

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

18 MAY 2012

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 2012.-

109-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AUTORIZAR FIRMA CONVENIO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA ASISTENCIA Y PROMOCION INTEGRAL DE LAS FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

ANTECEDENTES

Ley Nacional N° 26061

Ley Provincial N° 4109

FUNDAMENTOS

El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las familias en situación de Vulnerabilidad Social. -

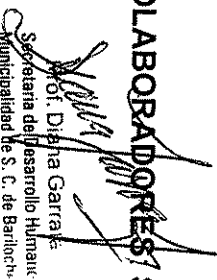
Los aportes serán destinados para garantizar la promoción de derechos de personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso de sus derechos económicos, sociales y culturales. -

El Ministerio, se compromete a transferir la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00), en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencias integral a la población destinataria.

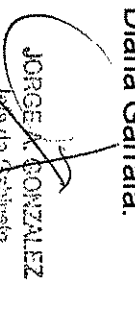
Solicitar ampliación Partida Presupuestaria apertura de cuenta Ingreso y Egreso, para la imputación del mencionado programa .

AUTOR: Intendente Municipal, Sr. Omar Goye.

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Humano, Sra Diana Garrafa.


Dof. Dibia Garrafa
Secretaria del Desarrollo Humano
Municipalidad de S. C. de Bariloche


Cdr. MARIO ANTONIO BENALACUA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche


JORGE A. GONZALEZ
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 2012, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

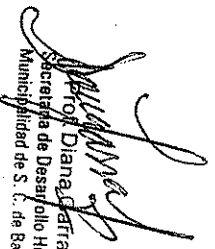
Art 1º) AUTORIZAR firma convenio del programa de acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y el Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche


Art 2º) CREAR la Partida Presupuestaria Promoción Integral familiar de Vulnerabilidad Social, correspondiente al Presupuesto Municipal 2011 reconducido , Ordenanza 2121-CM-10.-

Art 3º) AMPLIAR: a las siguiente Partida presupuestaria Egresos, correspondiente al Presupuesto Municipal 2011 reconducido, Ordenanza 2121-CM-10.-

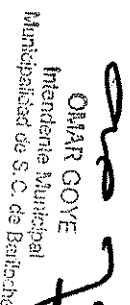
ampliar	Partida Ingreso	Nº partida
\$ 1.720.000,00 (Pesos Un millon setecientos veinte mil)	PROM. VULNERABILIDAD SOCIAL	FLIA. A asignar

Art 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


Prof. Diana Garrate
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de S. C. de Bariloche


César Mario Antonio BEVILACQUA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche


JORGE A. GONZÁLEZ
Secretaría de Asesoría
Municipalidad de S. C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendencia Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche

109-12



Ministerio de Desarrollo Social
Provincia de Rio Negro

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis VALLAZZA, con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Omar GOYE, con D.N.I Nro. 12.225.642 con domicilio en Centro Civico de la localidad de San Carlos de Bariloche que, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.-FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en

garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D Nº 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Clausula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Clausula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad

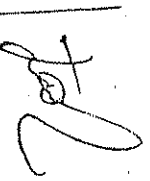


- y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Clausula Cuarta: El MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Clausula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las clausulas primera y tercera del presente convenio.-



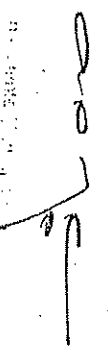
Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que, como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el (sesenta por ciento) 60 % de la última cuota inmediatamente anterior y al (cien por ciento) 100 % de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: EL MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.



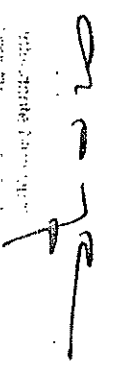
Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES



Edición: Agosto 2010
Página: 10

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de.....del año 2012.




SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO I

INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

OBJETIVOS: Identificación del resultados a obtener.

TIEMPO ESTIMADO: lapso de ejecución del proyecto.

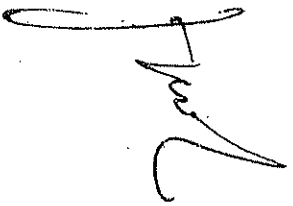
PLAN DE TRABAJO: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto

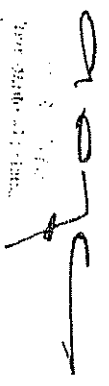
LOCALIZACIÓN: Zonas/barrios de intervención.

PRESUPUESTO A EJECUTAR: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la cláusula tercera del presente convenio.. Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

EVALUACIÓN: metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones



2015
Tercer Distrito del Progreso,
Departamento de Cundinamarca



ANEXO II
DECRETO NRO. 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets -Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Señor Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los

HN

2010

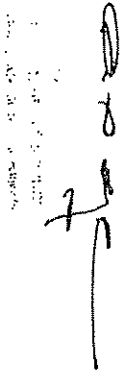
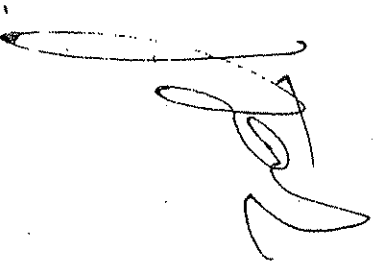
plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Señor Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el señor Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Señor Ministro, se avalará con Acto Administrativo pertinente.



SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL